

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2022-01143 00. Ejecutivo por obligación de suscribir documento de KATHERINE ALVAREZ HEREDIA contra SERGIO FERNANDO ARIAS.

Vista la actuación surtida y en virtud a que el apoderado judicial del extremo activo, presentó recurso de apelación (folios 129 y 130 del plenario) contra los autos calendados 19 de abril de 2024 visibles a folios 124 al 127 del expediente, mediante los cuales se niega el mandamiento ejecutivo y se niega la solicitud de requerir a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, para que proceda a inscribir el embargo decretado dentro del proceso, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del numeral 3° del artículo 323 del Código General de Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO CONCEDER ante nuestro inmediato superior el recurso de apelación impetrado por la apoderada judicial de la ejecutante, KATHERINE ALVAREZ HEREDIA, en contra de los autos de fecha 19 de abril de 2024, visibles a folios 124 al 127 del plenario, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto a los señores Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, a través de la Oficina Judicial (Reparto) para su conocimiento.

TERCERO: Por la secretaría del despacho, remítase el expediente y ofíciase con los insertos del caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Código General del Proceso y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.081 hoy dos (02) de julio de 2024 a la hora
de las 8:00 a.m.*

fg

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ